

## AUDITORIA SOCIAL A LOS SISTEMAS DE JUSTICIA

FORTALECIMIENTO DEL ACCESO IGUALITARIO A UNA JUSTICIA INDEPENDIENTE Y

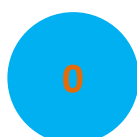
TRANSPARENTE EN LA REGIÓN ANDINA: AUDITORIA SOCIAL Y TRANSPARENCIA

### GUIA PARA ESTUDIANTES



PROYECTO

FINANCIADO POR LA UE



## **AUDITORIA SOCIAL A LOS SISTEMAS DE JUSTICIA 1.0**

FORTALECIMIENTO DEL ACCESO IGUALITARIO A UNA JUSTICIA INDEPENDIENTE Y

TRANSPARENTE EN LA REGIÓN ANDINA: AUDITORIA SOCIAL Y TRANSPARENCIA

**GUIA PARA ESTUDIANTES. VERSIÓN PARA COLOMBIA.**



**Auditoría Social a los  
Sistemas de Justicia**



© Comisión Andina de Juristas

Calle los Sauces 285, Lima 27

Telf. (51-1) 440-7907

[www.cajpe.org.pe](http://www.cajpe.org.pe)

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>2. AUDITORIA SOCIAL AL SISTEMA DE JUSTICIA ¿POR QUÉ?.....</b>	<b>4</b>
<b>3. PAUTAS GENERALES</b>	
a) ¿Qué hacemos en el Proyecto? .....	<b>5</b>
b) ¿Para qué lo hacemos? .....	<b>6</b>
c) ¿Cómo lo hacemos? .....	<b>6</b>
d) ¿Quiénes lo hacemos? .....	<b>7</b>
e) ¿A quiénes nos dirigimos y qué esperamos de cada uno? .....	<b>7</b>
	<b>9</b>
<b>4. LOS PROCEDIMIENTOS</b>	
FASE 1: COMITÉS, IDENTIFICACIÓN DEL CONTEXTO Y CONTACTO CON ACTORES	
4.1. Conformación del comité	<b>10</b>
4.2. Elaboración de planes de incidencia / acción	<b>10</b>
4.3. Mapeo de actores	<b>1</b>
	<b>0</b>
4.4. Participación en la encuesta	<b>1</b>
	<b>0</b>
FASE 2 CONSTRUCCIÓN DE LOS “CUADERNOS PERSONALES DE DECISIONES JURISDICCIONALES”	
4.5. Recopilación de decisiones jurisdiccionales: Etapa previa y Recopilación	<b>1</b>
	<b>1</b>
4.6. Sistematización	<b>1</b>
	<b>2</b>

4.7. Anonimización	1
	3
4.8. Publicación de Cuadernos Personales de Decisiones Jurisdiccionales	1
	3
<b>5. PARTICIPACIÓN EN LAS LÍNEAS DE PENSAMIENTO INDIVIDUAL</b>	<b>1</b>
	<b>6</b>
<b>6. SUGERENCIAS</b>	<b>1</b>
	<b>6</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

En la modernidad, una de las connotaciones de la noción de lo público, hace referencia a lo que se hace a la vista de todos, a lo transparente.<sup>1</sup> Durante muchos siglos, el Estado moderno, fue muy renuente a esta dimensión de lo público apelando de diversas formas al secreto de estado, a la opacidad de sus procedimientos y en determinados casos a la censura. Esta tendencia parecer estar revirtiendo de alguna manera a través de la introducción del principio de la transparencia en la gestión pública y en particular del poder judicial.

La transparencia judicial, ha tendido a entenderse bajo dos dimensiones, el acceso a la información y el control social sobre diversos aspectos de la acción judicial. Los asuntos donde ambos aspectos recaen, tienden a ser desde la publicación de las sentencias; las actas y procesos para la selección de cargos en el sector; los datos sobre el presupuesto; la información sobre contratación y los datos sobre bienes de los integrantes de este poder del Estado. La conjunción de todo lo anterior, daría lugar a un mayor o menor nivel de transparencia judicial, el cual por lo demás ha tendido a cuantificarse parcialmente.<sup>2</sup>

La transparencia judicial así entendida tiene relaciones nucleares con principios básicos del Estado de Derecho tales como la independencia judicial y la seguridad jurídica. En efecto, un aparato de justicia más transparente, puede ayudar a neutralizar las potenciales presiones indebidas provenientes de diversos actores de poder y que pueden poner en tela de juicio la independencia a la hora de aplicar el derecho. Por su parte, la publicidad de las decisiones judiciales, hace más viable el respeto a la seguridad jurídica, entendida como la posibilidad de prever la consistencia en la interpretación de las normas. Conocer las sentencias a tiempo, por las partes y/o cualquier interesado, debe redundar en predictibilidad. Por estas dos vías, la transparencia aparece como un medio que hace viable pretensiones sustantivas dentro de un Estado sustancial de Derecho.<sup>3</sup>

No obstante lo anterior, la transparencia a nivel del aparato estatal de justicia, está limitada de manera parcial. Es así que como parte del debido proceso, es necesario, en algunos casos,

---

<sup>1</sup> Ver Rabortnikof Nora. El Espacio Público y la democracia moderna. IFE. México, 1997.

<sup>2</sup> Ver, DPF. Manual para el fortalecimiento de la Independencia y la Transparencia del Poder Judicial en América Central. Washington, 2011.

<sup>3</sup> Ver ADC, Acceso a la información y transparencia en el poder judicial. Buenos Aires. 2010.

mantener el secreto del sumario y en países como el nuestro, se ha protegido la identidad de algunos jueces/zas vinculados(as) a determinado tipo de casos de connotación. En otros términos, la transparencia respecto de distintos ámbitos de la vida judicial, debe ser acompañada con otros principios marco de la administración de justicia.

Bajo los anteriores puntos de entrada teórico políticos, la impresión general es que la transparencia judicial es un proceso en desarrollo y con grandes pendientes en Colombia. Jurídicamente, sus desarrollos son aún muy iniciales, tanto a nivel constitucional como legal. Por su parte, las experiencias prácticas dirigidas a hacer más viable la transparencia en el área son igualmente limitadas y en algunos casos han chocado con obstáculos de diverso orden.

Como parte de la generación de nuevas dinámicas para una mayor transparencia judicial, el proyecto Auditoría Social de la Justicia, busca ser un aporte para permitir un acceso cualificado a la información sobre decisiones judiciales emitidas por jueces y juezas en varias regiones de Colombia. El presente documento, constituye un módulo de formación dirigido a ubicar las claves de dicho proyecto, en el contexto de la realidad legal y “fáctica” de Colombia.

Bajo la pretensión de introducir lo que significa la “ Auditoría Social de la Justicia” este documento está organizado en dos grandes partes. De un lado, hará una introducción básica sobre la situación jurídica y fáctica relacionada con algunas experiencias de transparencia judicial, especialmente resaltando algunos avances y desafíos al respecto. La segunda y central parte del texto, presentará en detalle los aspectos básicos de la auditoría.

### **El marco Constitucional y Legal para la transparencia judicial en Colombia.**

A diferencia de otros países de la región, el Estado colombiano aún no cuenta con una ley general sobre transparencia de la información pública y mucho menos una dedicada al ámbito judicial. A pesar de ello, existe una normatividad general que permite cierto nivel de transparencia. Estaría en el máximo nivel de las mismas, el artículo 74 de la Constitución Nacional, el cual establece que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”. A partir del mismo y de la aplicación directa de la Constitución, esta norma debe en si misma permitir un amplio acceso a la información producida por el Estado.



En un nivel legal sucedáneo, se encuentran la ley estatutaria sobre la administración de justicia 270 de 1996 y la aprobada más no sancionada ley 156 de 2011, o de acceso a la información pública de carácter nacional.

Respecto de la primera, varias normas habilitan algún tipo de transparencia informativa, tales como:

Art 56. El cual establece que “son de acceso público las actas de las sesiones de la Sala Plena y de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales y de las corporaciones citadas en el inciso anterior, y los documentos otorgados por los funcionarios de la Rama Judicial en los cuales consten actuaciones y decisiones de carácter administrativo”.

Art 104, sobre el deber de diversas instancias judiciales de presentar información anual sobre su gestión.

Art. 106, el cual plantea que el Consejo Superior de la Judicatura, debe hacerse cargo de los sistemas de información de la rama judicial, los cuales deben versar al menos sobre los “información financiera, recursos humanos, costos, información presupuestaria, gestión judicial y acceso de los servidores de la rama...las fuentes formales del derecho, tanto nacionales como internacionales”.

Por su parte, la ley sobre acceso a información pública, aplicable a diversas instancias del Estado, incluida la rama judicial, si bien ha sido aprobada por el Congreso y analizada en su constitucionalidad por la Corte Constitucional, no ha sido sancionada por el presidente de la República. Esta situación, algo atípica, permite vislumbrar la eventual ausencia de un compromiso claro al respecto por parte del gobierno actual.

Finalmente a nivel legal, diversas normas, tales como los códigos de procedimiento existentes para las diversas áreas de las jurisdicciones , generalmente incluyen el principio de publicidad de algunas actuaciones procesales, al igual que el alcance de sus excepciones.

El alcance real de configuraciones normativas como las anteriores, no ha sido determinado de manera sistemática. En realidad, no se cuenta con estudios que permitan evidenciar hasta qué



punto estas normas se cumplen, cuáles son sus principales problemas de diseño y que obstáculos existen para su cabal ejecución. Este es un vacío que merece ser llenado.

Dado este vacío y como cierre de esta primera parte del módulo de formación, procederemos a presentar un muy esquemático panorama de situaciones que dan cuenta de “ avances” y “ limitaciones” relacionados con la transparencia en el ámbito judicial:

- Como posibles avances encontramos el proceso liderado por el grupo de organizaciones agrupadas bajo el nombre “ Congreso Visible” que han buscado transparentar de alguna forma el proceso de selección de magistrados de la Corte Constitucional. En tal sentido, se ha logrado, entre otros, publicitar las hojas de vida de las personas que han entrado a formar parte de las ternas de selección; facilitar la transmisión por televisión de las sesiones donde los candidatos exponen ante el legislativo las razones para ser magistrados y discutir críticamente los antecedentes de algunos (as) de los candidatos(as).<sup>4</sup>

En igual sentido, la publicidad de las sentencias de las altas cortes de justicia colombianas, tiende a estar al día y ser bien organizada. Con todo, especialmente respecto de la Corte Constitucional colombiana, se han mencionado situaciones donde parecen existir diferencias entre la información presentada en los comunicados que anuncian las sentencias y el contenido final de las mismas.<sup>5</sup>

- Por su parte, en el marco de diversos estudios e iniciativas indirectamente ligadas con la transparencia judicial, se han determinado como aspectos críticos que dificultan esta última:

---

<sup>4</sup> Ver congreso visible [www.congresovisible.org](http://www.congresovisible.org)

<sup>5</sup> Fue , por ejemplo, lo que se comentó, respecto de los cambios entre lo comunicado frente a la sentencia relacionada con la segunda reelección del presidente Uribe y lo finalmente incluido en esta. Puede verse al respecto igualmente “Comunicados de prensa de la Corte Constitucional, no pueden ser fuente de Inseguridad Jurídica” en la versión web de Ambito Jurídico. Visitada el 16 de septiembre de 2013.

- a. La ausencia de claridad pública sobre los criterios para conformar las listas de las cuales pueden surgir las ternas para conformar a los (as) integrantes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema y la Corte Constitucional.
- b. La renuencia, por ejemplo, de la Corte Suprema de Justicia, a realizar audiencias para la selección de candidatos a ciertos cargos públicos, como el Procurador(a) general de la nación. También la resistencia a permitir la transmisión pública de ciertas audiencias o sesiones relacionadas con la selección de dignatarios de las altas cortes.
- c. Un tercer gran vacío, tiene que ver con la debida y pronta publicidad de las sentencias proferidas por los (as) magistrados(as) de tribunal y los jueces estatales de diverso rango. Si bien las mismas no generan referentes vinculantes dado que no provienen de órganos de cierre, su debida publicidad facilita la transparencia y la seguridad jurídica hacia los litigantes y la ciudadanía general.

El proyecto al cual está ligado este módulo de formación, pretende llenar parcialmente este último vacío a propósito de las actividades y componentes de la Auditoría Social a la Justicia, la cual presentamos a continuación.

Esta Guía se ocupa de orientar las actividades de los estudiantes que integrarán los Comités de Auditoría; en ese sentido, si bien no abarca todas las tareas previstas en el proyecto, al estar elaborada en el contexto del mismo, contribuye a entender su concepción general. El objetivo de la Guía es transmitir ideas generales tanto en lo conceptual como en lo práctico, por eso es que la primera parte se ocupa de presentar una justificación breve del *por qué* hacemos esta auditoria social, y las dos partes siguientes se ocupan de las Pautas Generales y de los Procedimientos. Las Pautas Generales son 23 *items* en los que, a partir de la experiencia previa en el Perú, se procura transmitir el espíritu general del proyecto, el sentido del mismo, las actitudes con las que abordamos el trabajo y, en especial, la relación con los jueces, asimismo nos sirve para identificar integralmente a quiénes participamos y a quienes nos dirigimos. Por último, la sección denominada los Procedimientos describe de manera sencilla y gráfica las tareas prácticas a las que se abocan los Comités de estudiantes señalando 4 grandes fases: identificación de actores, elaboración de los cuadernos, identificación de las líneas de pensamiento y elaboración de propuestas legislativas. Naturalmente este

documento no es prescriptivo y está abierto a la incorporación local de recomendaciones, sugerencias e incluso disidencias, si la situación lo exige en cada lugar.

Cabe tener en cuenta que el proyecto prevé la instalación de una sala virtual de reuniones a través de la cual todos los participantes, pero en especial los estudiantes, podrán reunirse y compartir información sobre la experiencia en cada país, de manera que esperamos que esa plataforma virtual sirva para enriquecer y sostener la dinámica de las actividades que desarrollarán los comités con la orientación de esta guía.

## 2. AUDITORIA SOCIAL AL SISTEMA DE JUSTICIA ¿POR QUÉ?

Hacemos “Auditoría Social” porque como ciudadanos tenemos el derecho de evaluar una actividad de interés público, como es el desempeño del servicio de justicia que provee el Poder o la Rama Judicial del Estado. Ahora bien, el servicio de justicia implica el funcionamiento de una compleja maquinaria institucional, que abarca ámbitos administrativos, infraestructura física, recursos materiales y humanos, etc., que se ordenan con la finalidad de ofrecer a los ciudadanos un sistema de justicia independiente y eficaz. Nosotros, en este proyecto no nos ocupamos de evaluar toda la compleja maquinaria judicial que da soporte a la solución de conflictos dentro del Estado, sino solo los productos finales de ese sistema: La comunicación de las decisiones jurisdiccionales.

Fortalecer desde la sociedad civil el proceso de comunicación de esta información, es clave para la calidad de la democracia y para la seguridad jurídica, pues permite asumir un compromiso ciudadano frente a la protección de la independencia judicial, problemática vista tradicionalmente como privativa del Estado. En ese sentido, nuestra auditoría acompaña los procesos de inclusión y construcción de ciudadanía en América Latina, porque promueve la responsabilidad social para fortalecer progresivamente la legitimidad de algunas instituciones jurídicas –en este caso la independencia judicial– que las inercias post-coloniales e inquisitivas del proceso judicial, el positivismo y la falta de cohesión social, contribuyeron a mantener en un ámbito formalista y ajeno a una vivencia social general comprometida con los valores políticos fundamentales que las sostienen.

Conscientes de ello, nuestra auditoría no espera incidir tanto en las normas cuanto en las prácticas jurídicas, aquellos comportamientos jurídicamente válidos pero materialmente irrealizados. Puesto en otros términos, promovemos la ética judicial desde la búsqueda y el desarrollo de buenas prácticas en las que colaboren las juezas, los jueces y la ciudadanía para construir un puente que permita dar a conocer de una nueva manera las decisiones jurisdiccionales. Esta nueva forma de exposición pública de las decisiones debe servir para que la sociedad –especialmente a través de las abogadas y los abogados litigantes– pueda evaluar la labor de las juezas y los jueces para que estos mejoren y vean reconocido su trabajo, con lo cual contribuimos al logro de los objetivos del sistema de justicia.

Para delimitar nuestro trabajo, en este proyecto, prestamos especial atención a las decisiones jurisdiccionales que se ocupan de los derechos de los grupos de especial protección o en situación de vulnerabilidad: mujeres, indígenas, niñas, niños, población LGTBI, población afrodescendiente, entre otros.

### 3. PAUTAS GENERALES

El objetivo central de nuestro trabajo es proteger la Independencia Judicial. Las pautas generales que señalamos a continuación buscan responder las preguntas ¿Qué hacemos en el Proyecto? ¿Para qué lo hacemos? ¿Cómo lo hacemos? ¿Quiénes lo hacemos? y ¿a quiénes nos dirigimos y qué esperamos de cada uno?

#### a) ¿Qué hacemos en el Proyecto?

1. Creamos las condiciones para la auditoria social de las decisiones judiciales de cada jueza y de cada juez. Para ello, desarrollamos un nuevo puente comunicativo para que las juezas y los jueces individualmente, puedan publicar de manera sistematizada sus decisiones y puedan rendir cuenta de la coherencia de su propio pensamiento jurisdiccional. Entendemos que una justicia que no se comunica debidamente, no es justicia, por eso los comités buscan generar las condiciones para que las decisiones de las juezas y los jueces estén siempre comunicadas de la mejor manera a la ciudadanía.
2. Promovemos la responsabilidad social de las juezas y los jueces *individualmente considerados*: al sistematizar y publicar las decisiones jurisdiccionales que cada jueza o juez entrega voluntariamente, le ponemos rostros concretos a la justicia y permitimos que la sociedad valore el trabajo de cada una/o.
3. Promovemos la responsabilidad social de las facultades de derecho frente a la seguridad jurídica y la prevención de la corrupción en el ámbito judicial. La enseñanza tradicional del Derecho, atrapada en la enseñanza del “deber ser”, tiende a marginar de sus discursos y de sus prácticas la atención a la problemática real de “lo que no debe ser” (la corrupción) en el Derecho.

4. Procuramos que los medios de comunicación cuenten con información más especializada y objetiva sobre la labor jurisdiccional de cada jueza y de cada juez.
5. Incidencia política preliminar. Estudiamos el contexto político para que cuando el proyecto esté avanzado y tengamos juezas y jueces que hayan entregado su trabajo, tengamos lista una propuesta legislativa, y exploradas las posibilidades de su eficacia política.

**b) ¿Para qué lo hacemos?**

6. Para crear consciencia entre las juezas, los jueces, la ciudadanía y la prensa, sobre la necesidad y el interés público de comunicar la información que queremos dar a conocer como un medio para proteger la independencia judicial.
7. Para incorporar a las juezas, a los jueces, a los y las estudiantes y a las universidades que por primera vez quieran participar del proyecto o para retomar las actividades con aquellos que anteriormente han participado.
8. Para institucionalizar en el mediano plazo el mecanismo de recolección, sistematización y publicación de decisiones jurisdiccionales. Aún estamos en una fase inicial y por eso debemos desarrollar las actividades con atención y cautela para conocer la situación de cada uno de los participantes en el proyecto y proyectar una adecuada estrategia de sostenibilidad.

**c) ¿Cómo lo hacemos?**

9. Nuestra labor es voluntaria: participamos por convicción, no por recompensa. Tanto los integrantes de los comités como las juezas y los jueces participan de manera voluntaria, por eso que no exigimos ni presionamos a nadie para que se incorpore a



nuestras actividades. A aquellas juezas y aquellos jueces que no desean participar este año, les agradecemos su atención y los animamos a participar al año siguiente.

10. Nuestra labor es constructiva: procuramos ser útiles a la sociedad fortaleciendo de manera responsable y creativa la independencia de las juezas y los jueces. No buscamos generar conflictos ni confrontaciones<sup>6</sup>; facilitamos las condiciones para proteger la independencia judicial.
11. Nuestra labor es práctica: esperamos cambiar, mediante la introducción de nuevas prácticas, la inercia de las viejas prácticas sociales en las que se hace operativo el derecho formal en los pasillos judiciales, por eso procuramos incidir en la voluntad individual y en la consciencia de los operadores del sistema de justicia antes que en las normas.
12. Nuestra labor es cooperativa: Trabajamos con respeto y en coordinación con las autoridades judiciales; en ese sentido, los comités cooperan con las juezas y los jueces para que su trabajo sea más eficiente y socialmente eficaz.

#### **d) ¿Quiénes lo hacemos?**

13. Los comités de estudiantes universitarios y sus tutores<sup>7</sup>, que recaban la información, la sistematizan, la anonimizan y la publican.

---

<sup>6</sup> Hay que tener en cuenta que nosotros no denunciemos la corrupción. Creamos las condiciones para que la corrupción se denuncie sola; en ese sentido, nuestro trabajo no es conflictivo. Por ahora nos interesa ganar jueces para la causa, luego la problemática de “¿por qué unas/os juezas/ces publican y otros no publican?” se la trasladamos a quien quiera abrir ese debate, pero ese no es nuestro foco de atención. Nuestra misión ahora es institucionalizar una nueva forma de publicar resoluciones judiciales, nos ocupamos de que la sociedad y los funcionarios públicos entiendan la importancia que esto tiene para la seguridad jurídica y la prevención de la corrupción, pero no entramos a denunciar casos concretos. Esto es así porque la propuesta es aun frágil y no podemos empezar confrontando abiertamente y de manera altisonante las viejas prácticas e intereses que están detrás.

<sup>7</sup> Los Comités son agrupaciones voluntarias de estudiantes, vinculados a las Universidades integradas al proyecto, que se comprometen con la protección de la Independencia Judicial como problemática que atañe a toda la sociedad.

14. Las juezas y los jueces que voluntariamente deseen participar, proporcionan la información.
15. Los abogados litigantes, serán los principales usuarios de la información generada.
16. Los periodistas, que serán capacitados para comprender la importancia de hacer transparente la información jurisdiccional individual, contribuir en las labores de incidencia y mejorar la información judicial.
17. Los políticos, cuyo apoyo será necesario para convertir el proyecto en una iniciativa legislativa viable.

**e) ¿A quiénes nos dirigimos y qué esperamos de cada uno?**

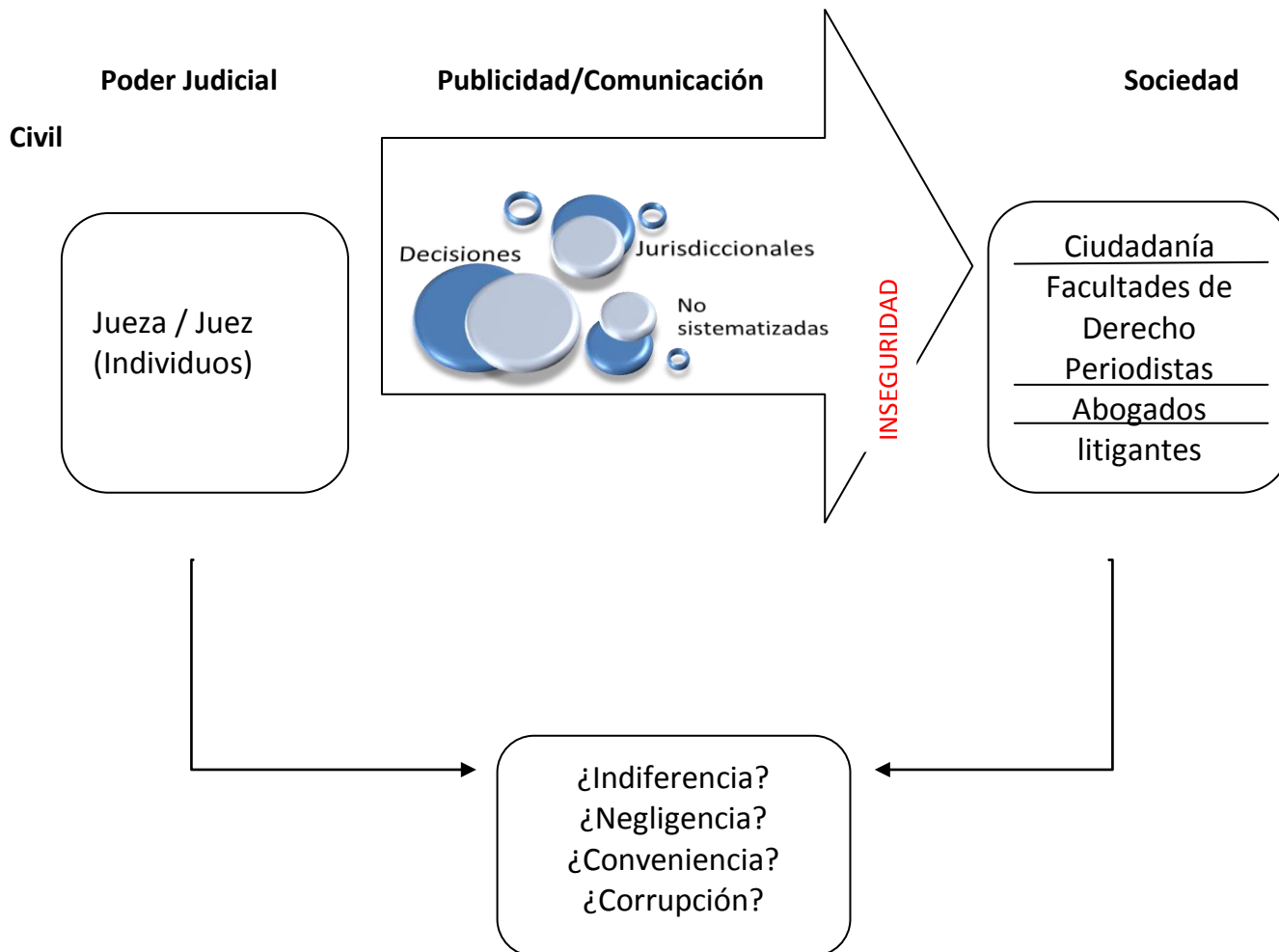
18. Las juezas y los jueces. Se espera que progresivamente cada una de las juezas y de los jueces participantes adopten todas sus futuras decisiones citando sus decisiones anteriores, de manera que podamos hablar de una “jurisdicción individual predecible”.
19. Los abogados litigantes. Es para estos profesionales para quienes la información generada debe ser de mayor utilidad. Se espera que apoyen el objetivo del proyecto, en ese sentido, nos enfocamos también en los grandes estudios de abogados y en el servicio de defensa pública o defensa de oficio, con el objetivo de en el futuro litiguen citando las decisiones precedentes de los jueces ante los que litigan, de manera que podamos hablar de una “litigación predecible”.
20. Los periodistas. Son el público secundario de la información generada. Se espera que cumplan los objetivos de la capacitación, esto es que comprendan la importancia de la información generada y que en esa medida contribuyan a la incidencia política.
21. Los grupos vulnerables, son aquellos ciudadanos que por alguna razón no justificada en los valores del Estado Constitucional de Derecho se encuentran en una situación social de desventaja. Se espera que con la información procesada los defensores de

estos grupos estén en mejores condiciones para proteger los derechos de sus patrocinados.

22. A los políticos. Esperamos que acojan la propuesta legislativa que elaboraremos al finalizar el proyecto.

23. La sociedad en general. Esperamos que la sociedad acoja los objetivos del proyecto y se comprometa con su sostenibilidad.

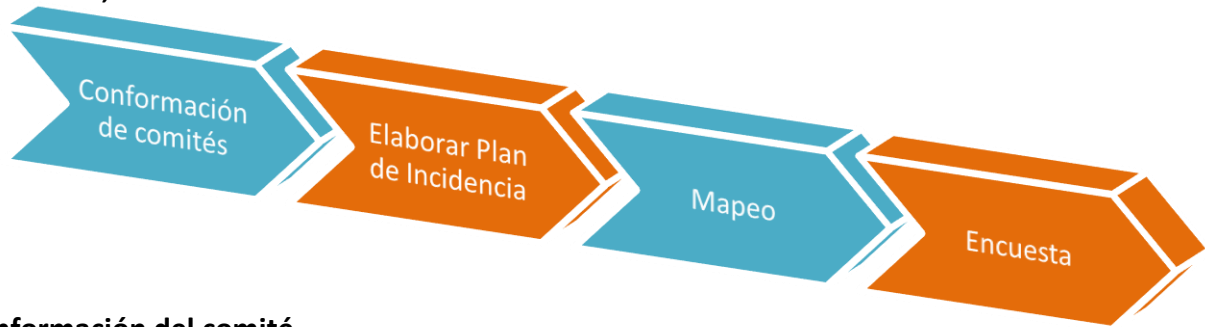
#### 4. LOS PROCEDIMIENTOS



#### Proceso General de Auditoria



## Fase 1: COMITÉS, IDENTIFICACIÓN DEL CONTEXTO Y CONTACTO CON ACTORES



### 4.1. Conformación del comité

- a. Convocatoria a los estudiantes universitarios que deseen integrar el comité. Aunque tienen preferencia los estudiantes de Derecho, no solo ellos pueden participar ya que estas actividades pueden ser de interés de otros estudiantes.
- b. Selección de los docentes universitarios. Los docentes colaboran facilitando el contacto entre jueces y estudiantes y asesorando a los comités en la sistematización de las decisiones de los jueces.
- c. Definición del liderazgo en el comité: los estudiantes eligen a su portavoz/coordinador se relacionará con el Equipo Nacional del proyecto, rindiendo cuenta del desarrollo de las actividades. La persona designada también podrá ser portavoz ante los medios de comunicación.

### 4.2. Elaboración de planes de incidencia / acción

Estos documentos los elabora cada comité de acuerdo a sus circunstancias. En ellos se define el programa de trabajo o plan de acción para conseguir las metas del proyecto que corresponden a cada Comité.

### 4.3. Mapeo de actores

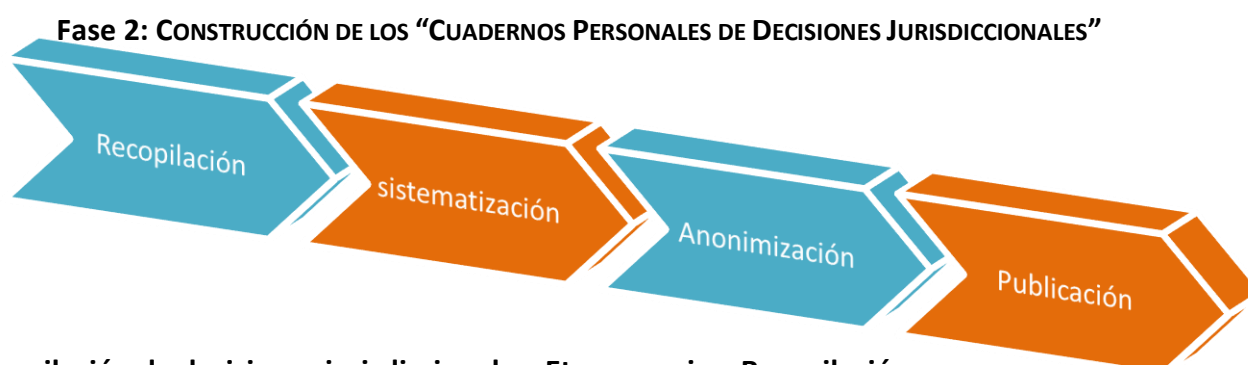
El mapeo es una tarea compartida entre el comité y el “Equipo Nacional”. Esta actividad sirve para identificar a jueces, periodistas, abogados dedicados al litigio estratégico en la defensa de grupos vulnerables y políticos que pueden estar interesados en participar en el proyecto o apoyar la propuesta legislativa que se desarrollará al finalizar el proyecto.

Asimismo, el mapeo debe permitir conocer cuál es la situación material de las decisiones jurisdiccionales en la localidad, esto es si se encuentran en soporte electrónico o si es que

están en papel, información que será relevante para la estrategia de recopilación y procesamiento de los documentos.

#### 4.4. Participación en la encuesta

La encuesta será elaborada por el Equipo Regional en coordinación con los Equipos Nacionales. A los integrantes de los comités en cada localidad les compete aplicar la encuesta, es decir dirigirse al público objetivo para recabar la información y remitir los documentos correspondientes a su Equipo Nacional para que este, a su vez, lo remita al Equipo Regional con el objeto de procesar los resultados.



#### 4.5. Recopilación de decisiones jurisdiccionales: Etapa previa y Recopilación

##### Etapa previa

Este es uno de los procesos más delicados. En la experiencia peruana se desarrollaron algunas estrategias acordes con la idiosincrasia de la judicatura local, que se mueve entre parámetros de jueces tradicionales en los que prima un cierto imaginario autoritario y jerárquico, que no actúan sin saber qué opina su “superior”, y otro, de jueces más conscientes de su autonomía e independencia –en este proyecto esta distinción debe conocerse como resultado del “mapeo”–.

Considerando esa situación, los comités con el soporte institucional de sus universidades, del asesor y/o del Equipo Nacional se dirigieron a las principales autoridades judiciales de su localidad y en una reunión formal les presentaron el proyecto adjuntando un resumen ejecutivo del mismo.

Como resultado algunas autoridades pidieron firmar un convenio (ver Anexo 1) de colaboración entre la ONG y la Corte Superior de Distrito Judicial donde trabajaría el comité. En el convenio se describían brevemente las actividades que realizarían los comités, la Corte

se comprometía a comunicar el proyecto a los magistrados y a dar las facilidades del caso a los estudiantes para que consultaran a los jueces por su interés en participar en el proyecto; a cambio, la ONG y el comité se comprometían a elaborar “credenciales” o documentos de identificación de los estudiantes como miembros del proyecto, a desarrollar la actividades en coordinación con la Corte y a entregar a la Corte todas las publicaciones que generara el proyecto (en algunas ocasiones los magistrados pidieron también libros para la biblioteca de la Corte y gestionamos las donaciones).

En otros casos no fue necesario el convenio y bastó la carta de presentación con la cual la autoridad judicial aceptó difundir el proyecto entre las juezas y los jueces y dejar en manos de cada uno la decisión de participar.

### **Recopilación**

Si bien podrían recopilarse tanto las resoluciones intermedias o resoluciones no definitivas dentro de un expediente judicial, eso podría complejizar el proceso de recopilación y la capacidad de procesamiento de la información, por eso solo recopilamos sentencias, o resoluciones que ponen fin al conocimiento del proceso por parte de la jueza o del juez a cargo del mismo. Como hemos señalado, en este proyecto daremos preferencia a las especialidades jurídicas que tengan vinculación con la protección de los derechos de los grupos vulnerables o en situación de vulnerabilidad. En cada país se deben recopilar como mínimo sesenta (60) “Cuadernos Personales de Decisiones Jurisdiccionales”, es decir el trabajo de 60 juezas y jueces en total, de manera que a cada Comité le corresponderían al menos integrar veinte (20) juezas y jueces en total.

En el caso peruano, en 2006, muchos magistrados entregaron sus decisiones en papel por lo que fue necesario fotocopiar los legajos originales, archivar las copias en la sede del comité y devolver los originales. Si hoy en día el archivo personal de decisiones de cada jueza o juez está en formato digital, será preciso adecuarse a ese tipo de documento y a los instrumentos necesarios para recabarlos y archivarlos. Al archivar los documentos debe quedar claramente identificado el nombre de la jueza o del juez al que corresponden.

Para la recogida de las resoluciones los estudiantes coordinan con las juezas y los jueces el horario y la formalidad con la que se entregarán las decisiones. Para dejar constancia del acto, en la experiencia peruana, se entregó a cada jueza y a cada juez una carta de invitación a

participar en el proyecto y algunos respondieron formalmente aceptando participar e indicando detalles sobre las resoluciones que entregaban o ponían a disposición de los estudiantes.

Si hoy las resoluciones están dispersas en Internet, será preciso evaluar la estrategia más conveniente para la recopilación, esto es si conviene más recabarlas directamente de la *net*, o si es que los jueces cuentan con archivos digitales personales de los que pueden disponer para los comités.

#### **4.6. Sistematización**

En este proceso cobran protagonismo los profesores asesores de los comités y el equipo nacional. Se trata de diseñar, de común acuerdo, fichas o cartillas de información en las cuales se puedan recoger todas las características relevantes de una sentencia con el objeto de clasificarla dentro del “Cuaderno Personal de Decisiones Jurisdiccionales” (Cuaderno). En ese sentido se sugiere elaborar un índice general para el cuaderno basado en los títulos correspondientes del código procesal que sea pertinente. Este será el primer nivel de sistematización de la información y facilitará la sistematización de la materia principal del proceso. En un segundo momento de análisis se deben anotar los temas procesales conexos que contiene la sentencia, es decir por ejemplo, la resolución de medidas cautelares, excepciones, etc.; y en un tercer momento de análisis debe comprender la distinción detallada de todos los temas sustantivos conexos al principal que se tratan en la sentencia.

Una vez definido el índice de acuerdo a los contenidos encontrados, se debe realizar un conteo estadístico básico, señalando cuantas resoluciones de cada tipo emitió la jueza o el juez. Esta estadística puede ser más sofisticada, pero eso queda a criterio de cada equipo nacional y a la interacción que entre todos los participantes podamos desarrollar al respecto.

#### **4.7. Anonimización**

Este procedimiento se realiza considerando las “Reglas de Heredia” –que se pueden encontrar fácilmente en Internet–, e importa la supresión de datos personales que puedan vulnerar la intimidad, la reserva de información personal, la identidad de menores de edad, la presunción de inocencia, etc.



En la experiencia peruana inicial, se repartió las Reglas de Heredia a los Comités y con plumones negros los estudiantes procedieron a tachar los datos en las fotocopias, de manera que quedaban listas para ser escaneadas y colgadas en internet conforme a las plantillas de sistematización. Si actualmente las decisiones están en versiones digitales será preciso utilizar las herramientas informáticas adecuadas. A manera de recomendación se puede utilizar el programa “Okular (Document Viewer)” que es un software libre (<http://okular.kde.org/>) para la lectura de documentos PDF y permite tachar los textos.

#### **4.8. Publicación de Cuadernos Personales de Decisiones Jurisdiccionales<sup>8</sup>**

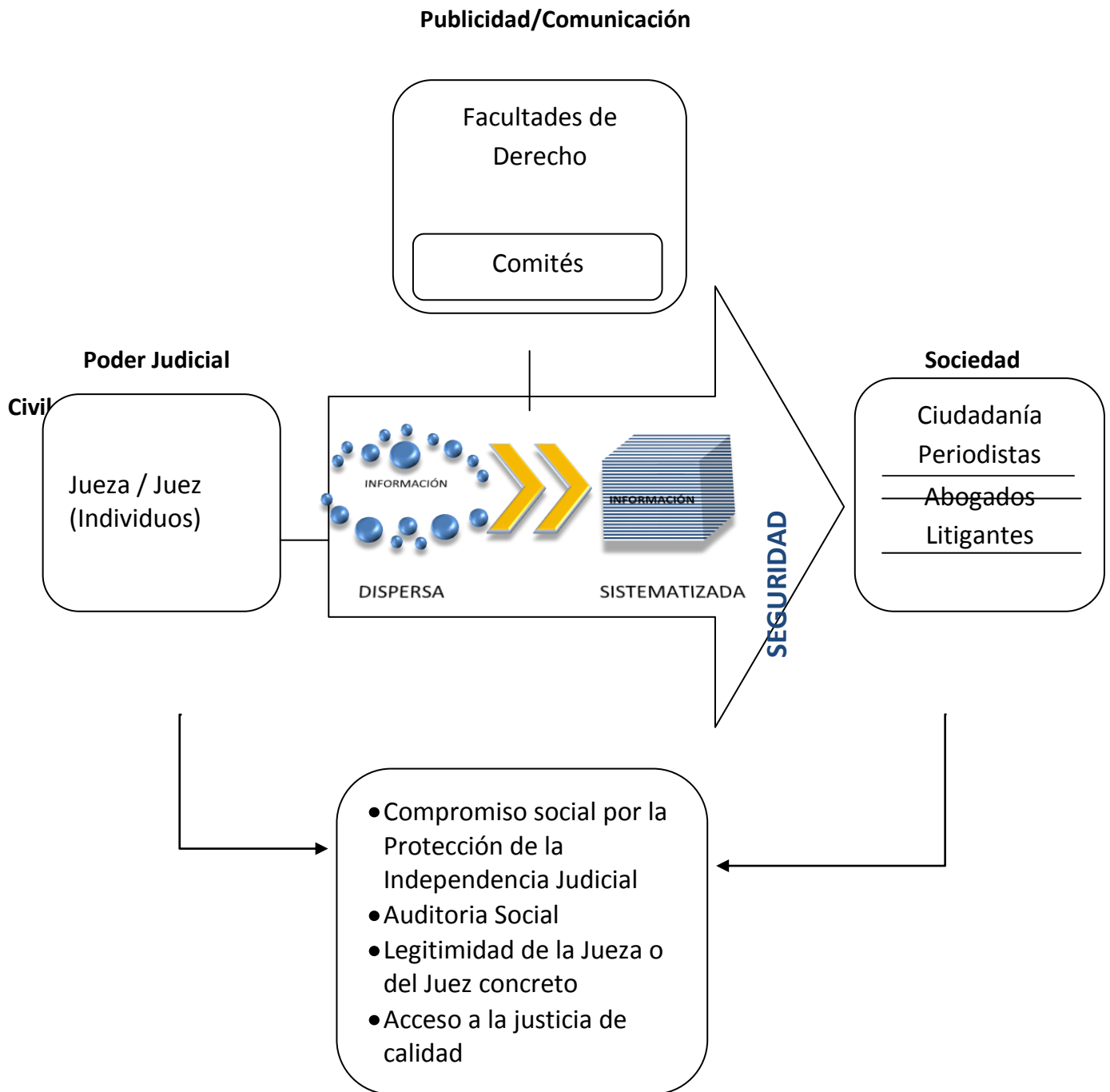
Antes de publicar cada Cuaderno, en la experiencia peruana, le solicitamos a cada jueza y a cada juez que escribiera un prólogo reflexionando libremente sobre temas sugeridos como la importancia publicar sus decisiones de manera sistematizada, el mecanismo empleado para recabar las decisiones, la temática judicial que ese año consideró más relevante en su trabajo, etc. Este prólogo no es indispensable para la publicación del Cuaderno, ni tampoco es un requisito obligatorio para la jueza o la juez participante. Una vez que el Cuaderno esté terminado, el comité se encargará de remitirlo a la jueza o al juez pertinente para que valide el contenido, lo que podría constar en una breve carta remitida por la autora o el autor de las sentencias.

**Para la publicación en Internet,**? Va a ser en internet o en cds? de ser posible se recabará una fotografía de la jueza o del juez correspondiente para que sirva de portada al “Cuaderno”. Cuando el “Cuaderno” esté validado, se remitirá al Equipo Nacional, que hará un control de calidad del trabajo tanto desde el punto de vista de la sistematización como desde el punto de vista de la anonimización. Si se detectan correcciones menores que pueden ser subsanadas por el Equipo Nacional, éste las hará, pero en caso de errores o deficiencias graves evaluará si devuelve el cuaderno para que lo corrija el comité, o si es que no se publicará el documento. En la experiencia peruana los jueces que participaron desarrollaron cierto control y preocupación porque se publicara su trabajo mostrándose dispuestos a colaborar rápidamente en la solución de cualquier problema.

---

<sup>8</sup> La primera versión de los Cuadernos Personales de Decisiones Jurisdiccionales puede encontrarse en <http://www.auditoriajudicial.org.pe/aj/index.php> . Esta página será reformada para incorporar el Observatorio.

Superada esta etapa el equipo nacional “colgará” en internet el cuaderno en el “Observatorio de Justicia Andino”, que se viene construyendo en la página web del proyecto.



## **5. PARTICIPACIÓN EN LAS LÍNEAS DE PENSAMIENTO INDIVIDUAL**

Esta actividad consiste en la identificación y análisis de temas recurrentes, específicos, dentro de un Cuaderno. La participación de cada comité en este trabajo es parcial y consistirá en lo siguiente:

- Del promedio de 20 Cuadernos que procesará el comité, debe escoger dos que considere los mejores para hacer el análisis de líneas de pensamiento y los remitirá al Equipo Nacional junto con un breve informe por cada cuaderno justificando su elección. El Equipo Nacional seleccionará el Cuaderno que será objeto de análisis.
- Sugerir a un especialista de su localidad para que se encargue del análisis y elaboración de las líneas de pensamiento jurisdiccional. El Equipo Nacional tendrá en cuenta la sugerencia pero tendrá libertad para definir al especialista que se encargue de este trabajo.

Los miembros de los comités podrán participar en la presentación de las publicaciones que contengan las líneas. El Equipo Nacional definirá la forma en que se desarrollará esta participación de acuerdo a sus recursos.

## **6. SUGERENCIAS**

De la proactividad y la iniciativa de los estudiantes depende en parte la sostenibilidad del uso de los Cuadernos en las Universidades. En ese sentido, más allá de que a partir de la experiencia en

el proceso de auditoría los miembros de los comités, supervisados por el Equipo Nacional, están facultados para escribir artículos para los Boletines del proyecto, los Cuadernos se pueden utilizar para:

- Material de estudio en las bibliotecas
- Desarrollo de clases prácticas
- Trabajo de clínicas jurídicas
- Realización de debates académicos con juezas o jueces invitados
- Construcción “Casebooks” para el estudio de algunas materias
- Construcción de un Banco de Casos

En la experiencia Boliviana se logró que el estudio de los Cuadernos forme parte de la malla curricular de la Facultad de Derecho, al punto de ser utilizados para la titulación de los estudiantes.

Por su naturaleza, los cuadernos pueden ser utilizados para desarrollar diversos análisis, desde la Literatura a la Economía, pasando por las Ciencias Sociales en general. En suma son documentos cuya utilidad queda en manos de las iniciativas del mundo académico universitario.

